



Edicto mercedos.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Las torres, y otros oficiales; y en atención a lo referido, y a
los demás motivos, q.^e expresó, y de allaxve la dha villa con
muchos enfermos, y ningunos medios, se me suplico, fuese
servido concederla diferentes mercedes; y q.^e respecto de
habersele librado facultad para nombrar los Oficios de
Justicia de la misma villa, el día de d.^{no} Juan de Junio de
Cada un año, q.^e exan los de Alcalde ordinario, de la dha
mandad, y el de Alguacil mayor, q.^e era suyo propio, y lo ha
bia executado siempre en los hombres de la primexa no-
bleza de la dha villa, haviendo usado de el nombram.^{to} de
Alcaldes de la dha dha mandad, y el de Alguacil mayor en
la primexa nobleza, desde q.^e se havia reasumido la juris-
dicion ordinaria, hasta ahora. La qual dha facultad
con otras, q.^e se le havian concedido, se habian zero, y que-
mado los enemigos con los demás papeles de su archivo, al
tiempo, y quando entraron en ella; mandase se le despa-
che nuevam.^{te} la dha facultad, para poder hacer los nom-
bram.^{tos} referidos. Visto por los de el mi Consejo, con lo dicho en
razon de ello por el mi Fiscal, y la resolution de mi R.^{ta} Per-
sona del remirida, entre otras cosas se acordò dar esta
nuestra Cedula. Por la qual concedo licencia, y facultad
a la dha villa de Tella, para q.^e desde ahora en adelante pa-
ra siempre jamas pueda sin incurrir en pena alguna,
elegir, y nombrar en cada un año Alcaldes de la dha